



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
 Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NÚMERO DE COMPROMISO:

4-43921C6-24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SÁTELITE, S.A. DE C.V.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
1-21070001-4-43921

DE FECHA:
01 de diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000084752

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E40-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
16 de noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CPR8512094V7

NÚMERO DE CONVENIO:
1-21070001-4-43921C6-24

DE FECHA:
07 de Noviembre de 2024

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:

MARCAR CON UNA X

Calle Circuito Médicos No. 53, 1er. Piso, Colonia Ciudad Satélite,
 Código Postal 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de
 México.
 Teléfono: (55) 53730162
 E-mail: infocopsa@copsa.com.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: **(X)**

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	07	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CHIAPAS
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ NO. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ NO. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación		COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Servicio		DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

DOMICILIO DEL INMUEBLE:
Calle 11ª, Oriente Norte No. 698, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:
"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS."

FECHA DE INICIO N/A	FECHA DE TERMINACIÓN N/A	NÚMERO DE OBRA 21070001
------------------------	-----------------------------	----------------------------



CONCEPTO: CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HGZ No. 2 EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: NUMERO: 099001/6B3000/6B30/OP24/353/1997 de fecha 23 de julio de 2024. ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF de fecha 30 de abril de 2024.
--	--

IMPORTE DEL CONTRATO: \$21,462,343.43 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.) mas I.V.A.	AUMENTO AL MONTO: \$369,602.32 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos dos pesos 32/100 M.N.) más I.V.A.
--	---

PLAZO DEL CONTRATO: 150 días naturales.	AUMENTO AL PLAZO: N/A.
--	-------------------------------

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE ESTIMACIONES	N/A	IMPORTE DE LAS GARANTÍAS	10%
--	-----	--------------------------	-----

Otorga Compromiso Por el Área Responsable de la Contratación  C. Ricardo Pantoja Cisneros Titular de la División de Procesos de Contratación	Acepta Compromiso Por el Contratista Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.  C. Jorge Arturo Saldaña Sarabia Apoderado Legal
---	--

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: Artículos 59, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99, 100, 105 y 107 de su Reglamento.

OBSERVACIONES:

En el documento se testa el dato referente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

No. de Compromiso 4-43921C6-24

1-21070001-4-43921C6-24 CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO N° 1-21070001-4-43921 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL, CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE "EL INSTITUTO" Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SÁTELITE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ARTURO SALDAÑA SARABIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. 1-21070001-4-43921, cuyo objeto es la ejecución de los trabajos relativos a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS DEL HGZ No. 2 DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS", por un monto de \$21,462,343.43 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución de 150 días naturales, con un periodo del 02 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

El 25 de abril de 2022, se formalizó convenio modificatorio al plazo bajo el número 1-21070001-4-43921C1-22, mediante el cual "LAS PARTES" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO" en 30 (treinta) días naturales, que transcurrieron del 1º de mayo al 30 de mayo de 2022, lo que en porcentaje resultó el 20% (veinte por ciento) con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución de "EL CONTRATO" de origen de 150 (ciento cincuenta) días naturales, representó un plazo total de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El 20 de julio de 2022, se formalizó convenio adicional al plazo, número 1-21070001-4-43921C2-22, mediante el cual "LAS PARTES" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO" en 92 (noventa y dos) días naturales, que transcurrieron del 31 de mayo al 30 de agosto de 2022, lo que en porcentaje resultó el 61.33% (sesenta y uno punto treinta y tres por ciento) con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución pactado de origen de 150 (ciento cincuenta) días naturales, más 30 (treinta) días naturales del convenio 1-21070001-4-43921C1-22, representó un plazo total de 272 (doscientos setenta y dos) días naturales.

El 10 de noviembre de 2022, se formalizó convenio adicional al plazo, número 1-21070001-4-43921C3-22 mediante el cual "LAS PARTES" convinieron aumentar el plazo pactado en la cláusula cuarta de "EL CONTRATO", en 104 (ciento cuatro) días naturales, que transcurrieron del 31 de agosto de 2022 al 12 de diciembre de 2022, lo que en porcentaje resultó el 69.33%



CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

No. de Compromiso 4-43921C6-24

(sesenta y nueve punto treinta y tres por ciento) con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que sumado al plazo de ejecución de "EL CONTRATO" de origen de 150 (ciento cincuenta) días naturales, más 30 (treinta) días naturales del convenio 1-21070001-4-43921C1-22, así como 92 (noventa y dos) días naturales del convenio número 1-21070001-4-43921C2-22, representó un plazo total de 376 (trescientos setenta y seis) días naturales.

El 17 de abril de 2023, se formalizó el convenio modificatorio al monto, número 1-21070001-4-43921C4-23, mediante el cual "LAS PARTES", convinieron aumentar el monto pactado en la cláusula tercera de "EL CONTRATO" por un importe de \$3,717,819.82 (Tres millón setecientos diecisiete mil ochocientos diecinueve pesos 82/100 M.N.) más I.V.A., lo que en porcentaje resultó el 17.32% (diecisiete punto treinta y dos por ciento) con relación al instrumento jurídico originalmente celebrado, mismo que sumado al monto de ejecución pactado de origen por \$21,462,343.43 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.) más I.V.A., representó un monto total de \$25,180,163.25 (Veinticinco millones ciento ochenta mil ciento sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) más I.V.A.

El 30 de octubre de 2023, se formalizó el convenio adicional al monto original pactado en la cláusula tercera de "EL CONTRATO", bajo el número 1-21070001-4-43921C5-23, mediante el cual "LAS PARTES" convinieron incrementar en \$9,375,863.79 (Nueve millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.) más I.V.A., por lo que el IMPORTE TOTAL de "EL CONTRATO" quedó por un monto de \$34'556,027.04 (Treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 04/100 M.N.) más I.V.A.

La Residencia de Obra de "EL INSTITUTO" en conjunto con el Superintendente de Construcción de "EL CONTRATISTA" llevaron a cabo un puntual seguimiento a los planos de proyecto, las especificaciones generales y particulares, así como revisión al catálogo de conceptos, en ese tenor se detectó la necesidad de ejecutar conceptos de obra no previstos en el catálogo original, así como volúmenes adicionales del contrato primigenio, en tal caso afectó de manera directa el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos a la fecha convenida.

Por lo anterior, mediante oficio No. COPSA/IMSS/TUXTLA/220/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, el Superintendente de Obra de "EL CONTRATISTA", solicitó el Convenio Modificatorio al Monto, por un importe de \$369,602.32 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos dos pesos 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Así mismo y como consecuencia de la liberación de recursos mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 099001/6B3000/6B30/OP24/353/1997 de fecha 23 de julio de 2024; se procedió a requerir el presente convenio adicional al monto, situación que se encuentra justificada en el Dictamen Técnico de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el C. Salvador Salas de los Santos, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO" y que forma parte del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "RLOPSRM"; y numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se integra al presente convenio, teniéndose por reproducido en este punto como si a la letra se insertase.



CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

No. de Compromiso 4-43921C6-24

• DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del "RLOPSRM", el apartado 7.1.4.3, numeral 20 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en lo previsto en la escritura pública número **82,682, Libro 1,746, de fecha 24 de agosto de 2023**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva**, Titular de la Notaría número 13, de la Ciudad de México, el **C. Fernando Alonzo Ávila Luna**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura y Apoderado Legal, de "EL INSTITUTO", con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Así mismo, se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLOPSRM", y el apartado 7.1.4.2.1, numeral 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Pantoja Cisneros**, Titular de la División de Procesos de Contratación adscrito a la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios en la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, de "EL INSTITUTO", con R.F.C. [REDACTED]; quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio.
- I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59, primer párrafo, de la "LOPSRM".
- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del acuerdo **ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF** de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el H. Consejo Técnico, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B30/OP24/353/1997**, de fecha 23 de julio de 2024.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle de Durango 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, mismo que señala



**CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

No. de Compromiso 4-43921C6-24

para los fines y efectos legales del presente convenio.

- I.8 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. **"EL CONTRATISTA"**, declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **1,623, Volumen 33**, de fecha **02 de diciembre de 1985**, pasada ante la fe del **Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 172, del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México**, bajo la partida número 574, Volumen 25, del Libro Primero de Comercio, **con fecha 16 de diciembre de 1991**.

Mediante escritura pública número **19,374, Volumen 450 Ordinario, folio número 125**, de fecha **08 de mayo de 2008**, pasada ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez**, Titular de la Notaría Pública No. 115, del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el **folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de junio de 2009**, a través de la cual se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la Ampliación del Objeto Social, modificándose el artículo segundo de los Estatutos Sociales, que entre otras actividades consiste en las siguientes; construcciones de obras públicas y privadas, nacionales y extranjeras y mantenimiento general de las mismas; la explotación de la Ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos; la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos que se relacionen con la industria; compra, venta, fabricación, elaboración, arrendamiento con opción de compra venta, sub-arrendamiento, importación y exportación de toda clase de materiales, maquinaria, sus partes y refacciones y en general de todos los bienes necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y posesión de bienes inmuebles y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con dichas actividades; la celebración de toda clase de estudios y proyectos socio-económicos y administrativos, su ejecución, administración y explotación y en general, la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para la consecución de los objetivos anteriores; dar y tomar en préstamo o créditos o financiamientos de cualquier naturaleza, otorgar garantías reales y personales de cualquier naturaleza, y asumir obligaciones de pago mancomunadas o solidarias a favor de terceros, personas físicas o morales con las cuales tenga relaciones de negocio, y de comercio, de interés mutuo, o participe en su capital social, para el cumplimiento del objeto exclusivo de la sociedad; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos



CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

No. de Compromiso 4-43921C6-24

técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

- II.2 El **C. Jorge Arturo Saldaña Sarabia**, en su carácter de Apoderado de Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, como lo acredita mediante el testimonio notarial inscrito bajo el número **23,064, Volumen número 516 Ordinario, folio 83**, de fecha **15 de octubre de 2009**, pasado ante la fe del **Licenciado Jesús Córdova Gálvez**, Notario Público número 115, del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, actuando en protocolo ordinario inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, con el folio mercantil electrónico número 4963*7, de fecha 02 de junio de 2009, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia de "**EL CONTRATO**".
- II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPR8512094V7**.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

No. de Compromiso 4-43921C6-24

- II.9 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en **Calle Circuito Médicos No. 53, 1er. Piso, Colonia Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**
- II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a) de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- II.12 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL INSTITUTO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES", acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los términos siguientes: aumentar el monto de **"EL CONTRATO"** mencionado en los **ANTECEDENTES** del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones que en éste se estipulan, conforme a las razones fundadas y explícitas establecidas en el Dictamen Técnico referido en el párrafo noveno de los **ANTECEDENTES**, ello acorde al Programa de Erogaciones



CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

No. de Compromiso 4-43921C6-24

de la Ejecución General de los trabajos (por conceptos); mismo que forma parte integrante de
este instrumento jurídico.

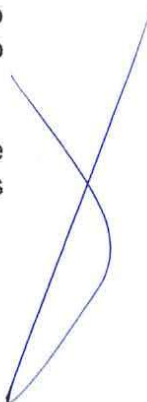
El monto original pactado en la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", por la cantidad de
\$21,462,343.43 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres
pesos 43/100 M.N.) mas I.V.A., al que le fue adicionada la cantidad de \$3,717,819.82 (Tres
millones setecientos dieciséis mil ochocientos diecinueve pesos 82/100 M.N.) más I.V.A. en
términos del convenio modificadorio al monto originalmente pactado, número 1-21070001-4-
43921C4-23, más \$9,375,863.79 (Nueve millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos
sesenta y tres pesos 79/100 M.N.) más I.V.A. adicionados por virtud del convenio adicional al
monto número 1-21070001-4-43921C5-23, se incrementa \$369,602.32 (Trescientos sesenta y
nueve mil seiscientos dos pesos 32/100 M.N.) más I.V.A. equivalente al 1.72% (Uno punto
setenta y dos por ciento), con relación al importe inicialmente contratado por lo que el IMPORTE
TOTAL modificado es de: \$34,925,629.36 (Treinta y cuatro millones novecientos veinticinco
mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.) más I.V.A.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente
Convenio, "EL CONTRATISTA" entrega el día de su firma el endoso de la Garantía de
Cumplimiento, correspondiente a la fianza aumentando el porcentaje respectivo del monto
modificado en el presente convenio. Dicho endoso de la fianza de cumplimiento será otorgado
en favor de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que
antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los
términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" declaran estar conformes de las
consecuencias, contenido, valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las
estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la
expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo,
error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco)
tantos, en la Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024.



En el documento se testa la información correspondiente a RFC
por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables,
susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión
puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de
conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción
I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

POR:
"EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: C. Fernando Alonzo Ávila Luna, Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura y Apoderado legal, [Redacted]






CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA
CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

Convenio No. 1-21070001-4-43921C6-24

Nc. de Compromiso 4-43921C6-24

<p>C. Ricardo Pantoja Cisneros</p> 	<p>Titular de la División de Procesos de Contratación</p> <p>Área Responsable de la Contratación</p>	
---	--	---

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
<p>CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SÁTELITE, S.A. DE C.V.</p>  <p>C. Jorge Arturo Saldaña Sarabia Apoderado Legal</p>	<p>CPR8512094V7</p>

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.